



RAWSON, 27 agosto de 2021.

Dictamen Nº 07/21 A.T.

*AL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT*

*Ref.: Expediente Nro 40089/2021
Municipalidad de Gaiman*

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 02/21, de la Municipalidad de GAIMAN cuyo objetivo es realizar la contratación, para la obra "Ejecución de cordones cuneta y veredas Barrio Gunün Akuna". Se deben ejecutar 1060 m lineales de cordón cuneta y 982.89 m² de veredas. Esta obra es financiada por el "Programa Argentina Hace I".

El presupuesto oficial (sección IV – Capítulo I - PCP - art.3) es de \$7.438.052,27; valores básicos al mes de Agosto 2020. El sistema de contratación de obra pública adoptado es de AJUSTE ALZADO (art 4 - PCP), siendo el plazo de ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días (art 6- PCP).

Se invita a cotizar a 5 firmas, Villegas Construcciones S.R.L.; OCP Ingenieria; Treson S.R.L.; LAL S.A. y Diherco S.R.L.. Según Acta de Apertura de ofertas (fs 601) 29/06/2021 se han presentado tres oferentes.

PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 7.438.052,27			
MES BASE		ago-20			
EMPRESA	OFERTA BÁSICA	ALTERNATIVA	ANTICIPO FINANCIERO	MES BASE	OFERTA ALTERNATIVA
LAL S.A.	\$ 8.768.228,71	1,30%	15%	may-21	\$ 8.654.241,74
TRESON SRL	\$ 10.305.461,78	2%	15%	may-21	\$ 10.099.352,54
DIHERCO SRL	\$ 7.948.669,55			junio-21	

La comisión de preadjudicación designada (fs. 608 a 603), aconseja en forma unánime, preadjudicar el presente concurso de precios a la empresa TRESON SRL por la oferta alternativa de \$ 10.099.352,54 por resultar económica y financieramente conveniente a los intereses del Municipio. Luego de haber desestimado la oferta de la Empresa LAL S.A. por la omisión de documentación, y haber desestimado la oferta de Diherco SRL por no respetar los valores de mano de obra adoptados para mayo 2021, mes base según pliego establecido para la cotización.

La comisión de preadjudicación hace mención que para alcanzar una conclusión objetiva realiza la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL, originado con valores para mano de obra y materiales en el mes de agosto 2020, actualizado al mes de presentación de las ofertas, utilizando índices provinciales (fs.605).



Según estos cálculos el aumento de precios es de 48.835% (periodo comprendido entre agosto 2020 a mayo 2021). Se observa que la comisión de pre adjudicación cometió un error numérico en el cálculo, equivocándose en el monto del presupuesto oficial para su actualización, se tomó como base $\$7.038.052,27 \times 1.488 = 10.472.621,78$; cuando debería haberse tomado como base presupuesto oficial $\$7.438.052,27 \times 1.488 = \$ 11.067.821,78$. De esta manera demuestra que el presupuesto ofertado no tiene grandes variaciones respecto del presupuesto oficial actualizado. Respecto de este punto surge la duda, en primer lugar si corresponde la actualización, y en segundo lugar en qué momento debería realizarse la actualización de precios, ya que con valores a agosto 2020 y un presupuesto oficial de $\$ 7.438.052,27$ según Decreto N°33/07 podría realizarse un concurso de precios. Para los valores de mayo 2021 (mes base para este concurso de precios), considerando que el llamado al concurso se realizó en junio 2021 y un presupuesto actualizado de $\$ 11.067.821,78$ correspondería una licitación pública, en las que cualquier oferente puede presentarse y no vulnerar el derecho a la transparencia, igualdad y oportunidades en el proceso licitatorio. Hago saber que los objetivos más evidentes de los procedimientos de selección de proveedores tiene que ver con la posibilidad de promover la competencia de la manera más amplia como una forma de asegurar a la Administración procurarse el bien o servicio de mayor calidad, al mejor precio y con que todo el procedimiento se efectúe en condiciones de transparencia que aseguren el más amplio control de ella y el de este Tribunal de Cuentas toda vez que se incorporan competidores que den parámetros de evaluación y selección.

Dicho esto, y a los fines de esta contratación se evalúa la oferta que ha sido considerada válida, es decir la oferta de TRESON SRL tanto la básica como la alternativa. Se cotejó que las cantidades con las cuales dicha pretendida contratista calculó su precio de obra son las mismas con las que se calculó el presupuesto oficial. Se verificó que en el análisis de precios el valor adoptado para calcular la mano de obra esté de acuerdo a los valores de convenio N°76/75 UOCRA.

En conclusión considero que la oferta más conveniente es la alternativa.

No teniendo de mí parte otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión. Se adjuntan 2 biblioratos con documentación.

*Arq. Noelia ROBERT
Asesora Técnico
Tribunal de Cuentas*